



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-MPA

Atalaya, 9 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

El Expediente N° 21196-2024; el Informe N° 149-2024-UIIP-MPA de fecha 5 de julio de 2024; el Informe N° 270-2024-GM-MPA de fecha 8 de julio 2024 y el Memorandum N° 199-2023-MPA/A de fecha 8 de julio de 2024 y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N.º 27972, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Ley N° 30630, Ley que autoriza el uso e izamiento de la Bandera Nacional y dispone la conformación del Comité Intersectorial para la difusión de los emblemas nacionales, establece la obligatoriedad del uso e izamiento de la Bandera, en las fechas, efemérides y oportunidades determinadas por la normatividad vigente;

Que, el 28 de julio del presente año se celebra el ducentésimo tercer aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú, fecha en que se conmemora la emancipación peruana del imperio español, por lo que la presente gestión municipal promueve la participación cívica de los vecinos de la jurisdicción de la Ciudad de Atalaya, para generar conciencia cívica, resaltando el respeto a los símbolos patrios, así como reafirmar los sentimientos de identidad y la expresión del espíritu cívico patrio, a través del embanderamiento general de la Ciudad de Atalaya;

Estando a lo expuesto, y en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el Embanderamiento General con la bandera peruana en las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales de la Ciudad de Atalaya, con carácter obligatorio durante todo el mes de julio del presente año, con motivo de la celebración del Ducentésimo Tercer Aniversario de la Independencia del Perú.

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad www.muniatalaya.gob.pe, y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la difusión de su contenido.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación, distribución y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Distribución:
 ALC.
 GM.
 GAJ.
 SG.
 ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

 Francisco de Asis Mendoza de Souza
 Alcalde Provincial



Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!